



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1726

(30 JUL 2013)

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la acreditación otorgada a la Universidad Manuela Beltrán como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de Ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, literal b) y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 760 de 17 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las universidades públicas y privadas y a las instituciones de educación superior para adelantar procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 30 ibidem, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil definir el procedimiento para la acreditación.

Que con base en las disposiciones anteriores, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0105 del 05 de octubre de 2005, mediante la cual acreditó a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, de la ciudad de Bogotá, por el término de 2 años, la cual fue prorrogada mediante Resoluciones números, 1435 del 05 de septiembre de 2007 por 2 años más, 0844 del 02 de septiembre de 2009, hasta el 15 de marzo de 2010, 1140 de 08 de marzo de 2010, hasta el 14 de septiembre de 2010, 2669 del 13 de septiembre de 2010, hasta el 02 de mayo de 2011, 1401 del 28 de abril de 2011, hasta el 02 de mayo de 2012, 1716 del 30 de abril de 2012 hasta el 02 de mayo de 2013 y Resolución 0446 del 22 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 11 de abril de 2013, según consta en Acta 934 de 2013, determinó prorrogar la acreditación vigente de las universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior para continuar participando en procesos de selección y autorizó la misma hasta el 31 de enero de 2014 inclusive, fecha para la cual deberá haberse surtido el proceso de acreditación bajo los parámetros de la nueva Guía Técnica de Acreditación adoptada mediante Acuerdo 0171 del 22 de mayo de 2012.

Que mediante Acuerdo 429 del 17 de junio de 2013, la Comisión estableció la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación superior hasta el 31 de enero de 2014, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Universidad Manuela Beltran, mediante comunicación de fecha 26 de julio de 2013 y recibida en la CNSC con el número 36610 del 29 de julio de 2013, manifiesta su interés en obtener la nueva acreditación y certificó el pago equivalente a 15 SMMLV, obteniendo así el derecho a la prórroga hasta el 31 de enero de 2014 inclusive.

Que el artículo segundo del Acuerdo 429 del 17 de julio de 2013 establece *"La Universidad Pública o Privada e Instituciones de Educación Superior que manifieste su interés de conseguir la prórroga con la posibilidad de lograr la nueva acreditación, deberá adelantar los trámites pertinentes durante la vigencia de ésta, para la obtención de la misma, la cual se concederá bajo los parámetros establecidos por la CNSC en la nueva guía de acreditación"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2014 inclusive, la vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 0105 del 05 de octubre de 2005, a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, de la ciudad de Bogotá, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales se les aplique la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, en la Avenida Circunvalar N°60-00 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página www.cnsc.gov.co.

cl

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Presidente

R/ P/Esneda Reyes
R/ Clemencias Rojas *dr*